

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.— Un número suelta 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Tarragona ha negado al Juez de primera instancia de Tortosa la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde y Sota-Alcalde de la cárcel Francisco Pablo y José Domingo Angela, resulta:

Que Francisco Echevarria, preso de la cárcel de Tortosa que estaba colocado en las habitaciones altas de dicha cárcel, aprovechando la ocasion de hallarse distraído un preso que guardaba la escalera, se marchó la noche del 27 de setiembre último, dirigiéndose á su casa en busca de un poco de dinero; y como trabase una disputa con su mujer, acudieron los vecinos á los gritos que esta daba, poniéndolo en conocimiento del Juzgado, el que ordenó su captura, que verificó un alguacil con una pareja de guardias civiles.

Que instruidas las oportunas diligencias en averiguacion de los hechos, Echevarria espuso que no habiendo nadie que guardase la escalera, salió de la cárcel con ánimo de volver á ella después de recoger el dinero que tenia y de averiguar el paradero de unas prendas que le faltaban; que todos los presos de su departamento salian y entraban á las horas que les parecia, y algunos acompañados del Ayudante Angela, declaración que fué confirmada por el aserto de varios individuos.

Que en 2 de octubre siguiente se presentó una denuncia por varios presos, esponiendo que el Alcalde y Sota-Alcalde se llevaban los presos á trabajar en sus heredades y les permitian salir acompañados algunas veces, denuncia que fué confirmada en parte por las declaraciones de algunos presos. Que el Juzgado, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, dió auto inhibiéndose del conocimiento de la

causa por creer que solo se habia cometido una falta que debia corregirse gubernativamente:

Que elevado el auto á la aprobacion de la Audiencia del territorio, dicha Superioridad lo dejó sin efecto, mandando continuar los procedimientos con arreglo á derecho contra el Alcalde y Sota-Alcalde de la cárcel:

Que en su virtud el Juzgado pidió la competente autorizacion para procesar á los espresados funcionarios por crerlos comprendidos en el art. 513 del Código penal:

Que el Gobernador la negó, fundándose con el Consejo provincial, en que los abusos de que se ha hecho mérito no constituyen delitos, pues son faltas reglamentarias, cuya reprision debe corresponder á la Autoridad gubernativa.

Visto el art. 67 del reglamento de Juzgados de 1.º de mayo de 1844, que declara á los Alcaldes responsables en su persona y bienes de la custodia de los presos, y dependientes de los Jueces por lo que hace al cui lado, tratamiento y departamento en que deben tener los presos:

Visto el art. 17 de la ley de prisiones de 26 de junio de 1845, en que se dispone que los Alcaldes de los depósitos municipales y cárceles cumplan los mandamientos y providencia de los Tribunales y Jueces respectivos en lo concerniente á la custodia, incomunicacion y sultura de preso en causa pendiente:

Considerando que el preso Echevarria se marchó de la cárcel por no tener los encargados de ella la vigilancia debida:

Considerando que Echevarria estaba á la disposicion del Juzgado por ser de causa pendiente, toda vez que se hallaba en sustanciacion;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de Tortosa.

Dado en Aranjuez á veinticinco de mayo mil ochocientos sesenta y cuatro.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministro, Alejandro Mon.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guar-

dia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Rosendo Valledor, residente en el pueblo de Chapineria, de 10 á 45 años, casado aun cuando se dice soltero, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 7 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Gavino Canito del Campo, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 7 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 565 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos bl.; nariz regular; boca regular; barba poca; color trigüeno.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Valverde Basante, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio. Madrid 7 de junio de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 686 milímetros; pelo y cejas negros; ojos verdosos; nariz regular; boca regular; barba cerrada; color moreno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Núm. 842.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un hombre, bajo, vestido con americana y gorra, grueso, con patillas, de unos 30 años; otro alto, delgado, jóven y sin patilla ni bigote, vestido con chaqueta y sombrero cañanes; otro, con trage de pueblo, mas grueso y menos alto que el anterior y de unos 40 años de edad, y otro, muy jóven, de 15 á 20 años, vestido igualmente con trage de pueblo, ocupándoles las ropas y dinero que se les encuentren poniéndolos á mi disposicion. Madrid 6 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

La persona ó personas que se crean

con derecho á un cerdo agregado á la pastoria de Navalquegigo, podrán pasar á recogerlo, previa justificacion, del Alcalde de Galapagar.

Madrid 7 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Número 855.

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un caballo, pelo negro, de once á doce años de edad, la marca poco mas ó menos, sobrado de los dos corvejones, lóroso en ocasiones del ojo derecho. Una mula pelo negro, mezclado con algunos blancos y de estos sobresalen mas en el pecho, de 6 años de edad, la marca y un dedo, capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dándome parte de este servicio. Madrid 7 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Número 897.

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un potro negro peceño, regular, muy bien conformado, una estrella en la frente, cerril, sin herar, una vega cerrada, pequeña, preñada, pelo negro, motina: otra id. de 5 años, igual pelo que la anterior, de algo mas alzada y mas fina, y una potra de un año, hija de la anterior, pelo negro, cuyas caballerias, en union con otra cuyas señas se ignoran, fueron robadas de la dehesa de Testalores, provincia de Avila, capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dándome parte de este servicio. Madrid 8 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta Superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Alcalá de Henares, de los servicios que ha prestado dicha villa, cabeza de canton, y por los pueblos de Corpa Torres y Meco, pertenecientes al mismo, durante el primer trimestre del corriente año, para que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 31 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de mayo de 1862, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de trece casillas de puentes camineros, en la carretera de primer orden de Orense a Ponferrada, provincia de Orense, cuyo presupuesto es de 500.379,23 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su coizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 7 de mayo de 1864. — El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de trece casillas de puentes camineros en la carretera de Orense a Ponferrada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese, determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compr met el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de junio del año próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los cuatro primeros trozos de la carretera de segundo orden de Batuzos a Lalin, comprendidos entre el primer punto y las Carreteras, cuyo presupuesto es de 5.208.355,47 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 160.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Dias de reten abona bles.													
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerias mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.		Caballerias mayores.	Id. menores.											
Eustaquio Fraile.	12	2	Enero.	1864	»	»	»	2	Alcalá.	Cipriano Pin'lla y otro.	Enfermos.	Madrid.	Gobernador.	30	Dicbre.	1863	Madrid.	Meco.	»	»	»	2	1 1/2	»											
Viuda de Pedro Ruiz.	9	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana Brú	Idem	Ciudad Real	Idem	1	id.	id.	Ciudad Real	Idem	»	»	»	»	1 1/2	»											
Bibian Garcia.	7	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Francisco Bermudez.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	11	Enero.	1864	Alcalá.	Torrejon.	»	»	»	»	»	2	»										
Gregorio Gomez.	1	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	D. Nicolás Sanchez	Coraceros del Principe.	Madrid.	Capitan general.	13	id.	id.	Madrid.	Valdeorres.	»	»	»	»	»	1	»										
Eustaquio Fraile.	6	12	18	id.	»	»	»	1	id.	Baldomero Arrojado.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Alcalá.	Torrejon.	»	»	»	»	»	1	»										
Idem	6	12	18	id.	»	»	»	»	id.	Serafina Perez.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	1	»									
Manuel Baluga.	1	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Blas.	Enfermo.	Montoro.	Idem	21	Dicbre.	1863	Montoro.	Meco.	»	»	»	»	»	»	»	1 1/2	»								
Pedro Bas.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Escolástica Garcia.	Imposibilitada.	Alcalá.	Idem	23	Enero.	1864	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	5 1/2	»							
Eugenio Ruiz.	0	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dos presos.	Guardia civil.	Toledo.	Gobernador.	1	id.	id.	Toledo.	Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»							
Manue Baluga.	9	1	Febr.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Babi.	Enfermo	Rivote.	Alcalde constit.	19	Agosto.	1863	Rivote.	Meco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 1/2	»						
Cayo del Campo.	8	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gefe del distrito.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	10	Febr.	1864	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»						
Juan Reyes.	10	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	D. Elias Robles.	Caballeria del Rey.	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Valdeorres.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»					
Francisco Ródenas.	9	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Gilaber.	Preso.	Novelda.	Alcalde constit.	19	Dicbre.	863	Novelda.	Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Francisco Acicollar.	8	12	17	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Sanchez.	Idem	Madrid.	Gobernador	11	Febr.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Estéban Lopez.	7	22	id.	id.	»	»	»	3	id.	Tres presos.	Guardia civil.	Zaragoza.	Gabr militar.	14	id.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Manuel Baluga.	9	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Estrich.	Enfermo.	Calatayud.	Dr. del Hospital.	30	Enero.	id.	Calatayud.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Fernando Huerta.	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Anselmo Perajo.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	22	Febr.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Gervasio Garcia.	10	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Varon.	Enfermo.	Zaragoza.	Gobernador.	18	Marzo.	1863	Zaragoza.	Villavilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Juan Garcia del Rey.	10	1	Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	D. Angel Martinez.	Coraceros del Principe.	Madrid.	Capitan general.	3	id.	864	Madrid.	Valdeorres.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Fernando Huerta.	12	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco del Rio.	Ciego.	Zaragoza.	Dr. del Hospital.	12	Febr.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
José Ripoll.	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bernabé Bosque.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	29	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Bueno.	Idem	Jaen.	Idem	27	Enero.	id.	Jaen.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Fernando Huerta.	6	12	6	id.	»	»	»	2	id.	Dos presos.	Guardia civil.	Barcelona.	Idem	4	Febr.	id.	Barcelona	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Teresa Marzo	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gonzalez.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	5	Marzo.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Fermin Gomez.	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Matias y Manuel Calabria.	Enfermos.	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Jaguin Perez.	11	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Ramos.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	3	id.	id.	Madrid	Meco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Viuda de Pedro Ruiz	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Fernandez.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	13	id.	id.	Alcalá.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Fernando Huerta.	7	18	id.	id.	»	»	»	3	id.	Tres presos.	Idem	Varios.	Varios.	»	»	»	Guadalajara	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Don ° Ferrer s y otros	1	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tres detenidos.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	23	Marzo.	1864	Alcalá.	Meco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Baluga.	7	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Presos.	Guardia civil.	Zaragoza.	Gobernador.	14	Febr.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Fernando Huerta.	12	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Estervina Muñoz.	Enferma.	Calatayud	Alcalde constit.	16	Marzo.	id.	Calatayud.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tomás Fernandez.	7	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Figuer.	Idem	Alcalá.	Idem	10	id.	id.	Alcalá	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Baluga.	8	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Matias Belsu.	Idem	Madrid.	Idem	29	id.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Palencia y otro	7	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Rafael Payeto.	Ingenieros.	Idem	Capita general.	21	id.	id.	Guadalajara	Arganda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Eug ° Aragonés y otros	7	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Franc ° Lozano y otro	7	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel y Bautista Isla	7	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Domingo Perez y otro	7	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Julian Sanchez.	6	12	Enero.	id.	»	»	»	1	id.	D. Antonio Trúpita.	Caballeria de Alcántara.	Alcalá.	Coronel.	11	Enero.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado, que firmo y visa el señor Alcalde en Alcalá de Henares á 20 de mayo de 1864.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Riva.

ca al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 600 rs.

Madrid 1.º de junio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las cuatro primeros trozos de la carretera de segundo orden de Buztanos á Lalin, con aprendidos entre el primer punto y la Carredoiras, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de mayo de 1862, esta Dirección general ha señalado el día 4.º del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pretilos de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, provincia de Orense, cuyo presupuesto es de 715.604,36 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense, ante el Gobernador de la provincia, ualiándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 56.000 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 700 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 27 de mayo de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pretilos en la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el señor don Juan Fernandez Palma y por la escribania de actuaciones de don Jacinto Calleja se ha acudido por los señores don Juan José de Vicente y Garcia, propietario, de estado viudo, don Vicente Moreno Fernandez del comercio de esta corte y de estado viudo, don Tomás Sanz Brussier de estado casado, propietario, los tres con domicilio en esta corte, y la representación del finado don Antonio Gonzalez Najera, que la componen su viuda, doña Maria de Vicente Ortega, que continúa en tal estado de viuda y se sostiene de sus rentas, tambien de este domicilio doña Encarnacion Gonzalez de Vicent, casa la con don Eladio Rodriguez, de profesión comerciante, vecinos de S. villed y en su nombre con Candido Rodriguez, y los menores don Ramon y don Pedro Gonzalez de Vicente, el primero dedicado á comercio y el segundo en compañía de su madre doña Maria de Vicente y Ortega, ambos representados por su curador para pleitos el Procurador don José Aniceto Ortega, duenos de un terreno edificado en parte, sito en la calle de Fuencarral de esta villa, distinguido con los números 90, 92 y 94 modernos, 2 antiguo, de la manzana 311, que comprende cuatrocientos cuarenta y un mil cien o y pico pies cuadrados superficiales y linda á P. con la calle de Fuencarral, al N. la ronda, á O. corralon de la villa y del Hospicio y al M. el Hospicio, que anteriormente perteneció á la casa arbitrio de la nieve y hielo de esta corte, cuyos derechos se han refundido en los expresados señores, segun resulta del expediente de posesion instruido en dicho Juzgado y escribania, é inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 9 de mayo próximo pasado en el tomo 111, folio 70, línea número 421 inscripción número 1.º, solicitando se declare libre dicho terreno, de la responsabilidad de los censos que se pasan á referir cuyos réditos no se pagan há muchos años.

Un censo de 40.270 reales de capital, al 2 y 1/2 por 100 al año, en favor del patronato de legos que fundó doña Maria Valencia del Infante.

Otro de 157.088 reales al 2 y 1/2 por 100 á favor de las memorias que mandó fundar don Gregorio Fernandez de Rivera.

Otro de 16.500 reales de capital, tambien al 2 y 1/2 por 100 en favor del mayorazgo de doña Maria Fernandez Madrigal.

Otro de 14.859 reales con iguales réditos á favor del Mayorazgo de doña Ana de Zoazola y Rualde.

Otro de 24.000 reales al 2 y 1/2 por 100 á favor de don Andrés Adaro.

Y otro de 16.500 reales, al 2 y 1/2 por 100 á favor de las capellanias que fundaron en la iglesia parroquial de San Ginés de esta corte don Juan Ruiz de Montalban y el Bachiller don Gaspar Ruiz de Montalban.

En su consecuencia y á virtud de lo mandado en auto de 1.º del corriente, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los expresados censos á fin de que dentro del término de 60 dias, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania, á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimien-

to de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se declarará la caducidad de dichos gravámenes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de junio de 1864.—Calleja. 382.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por segunda y ultima vez y término de 20 dias, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de doña Vicenta Céspedes y Salazar, á fin de que dentro de dicho término, se presenten en debida forma á usar del que se crean asistidos, en el referido Juzgado y escribania del infrascrito, sita calle de la Paz, número 13, cuarto segundo. Debiendo hacer presente que á virtud del primer llamamiento no se ha presentado nadie en el referido abintestado.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 4 de junio de 1864.—El Escribano, E. Ermenegildo Hernandez. 381.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mostoles.

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado adjudicar en pública subasta la ejecución de las obras de reparación de esta casa consistorial, bajo el tipo de 2200 rs. en que se hallan presupuestadas y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero é Instrucción de 19 de marzo de 1852.

La subasta se verificará el día 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala capitular, ante el Ayuntamiento pleno y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto y acompañadas del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de estos fondos municipales el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó en su equivalencia un fiador en el acto, á satisfacción del Ayuntamiento.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación verbal.

Mostoles 6 de junio de 1864.—El Alcalde, Casimiro Reyes.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... del presupuesto, condiciones y demas requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta las obras de reparación de la casa consistorial de la villa de Mostoles, se comprometo á ejecutarlas con entera sujeción á las condiciones que del expediente resultan por la cantidad de..... (Aqui la proposición en letra, admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo prefijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Con autorizacion superior, se arrienda en esta villa la casa carnicería, bajo el tipo de 1115 rs. por todo el año económico de 1864 á 1865, y se ha señalado para sus dos remates, que tendrán efecto en la casa consistorial de la mis-

ma, los domingos 12 y 19 del corriente junio, á las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto antes y despues de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando á los licitadores. Torrejon de Ardoz 5 de junio de 1864.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de contribucion territorial en este pueblo al año económico de 1.º de julio de 1864 á fin de junio de 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio, con aquel para que en el término de ocho dias puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasados dichos dias no les serán oídas las que hicieren.

San Martin de Valdeiglesias 5 de junio de 1864.—José Ferosel y Mudarra.

Anulado por S. E. lo que acordó la corporacion que presido, en marzo próximo pasado, sobre la provision de la plaza de Médico titular de esta villa, por la asistencia á 48 pobres, se anuncia de nuevo la vacante de ella, segun acuerdo de la misma corporacion, con dotacion de 5000 rs. anuales sin perjuicio de los ajustes que pueda hacer el facultativo con las personas pudientes, con el fin de que en el término de un mes puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el plazo empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y que el contrato que se otorgue, no será válido sin la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador.

San Martin de Valdeiglesias 31 de mayo de 1864.—José Ferosel y Mudarra.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento correspondiente al año próximo económico de 1864 á 1865, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante el referido plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Alcalá de Henares 30 de mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Perez.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por S. E., remata en pública subasta, en los dias 12 y 19 del actual, en sus casas consistoriales, desde las diez en adelante, el arbitrio de pesos, romanas y medidas de granos y líquidos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Cadalso 4 de junio de 1864.—El Alcalde, Leandro Abad.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Con autorizacion competente, el Ayuntamiento de esta villa, ha señalado para la subasta por un año de los pesos y medidas de uso voluntario, los dias 12 y 19 del presente, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de con-

diciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Belmonte de Tajo 5 de junio de 1864.
—El Alcalde constitucional, Miguel Diaz.

Alcaldia constitucional de Brunete.

Se subsan con autorizacion superior los arbitrios de u o voluntario del peso y medida de esta villa para el proximo ano economico, bajo las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sus dos remates tendran lugar los dias 12 y 19 del corriente, de diez a doce de sus mananas, en las casas consistoriales. Se anuncia llamando interesados.
Brunete 2 de junio de 1864.—El Alcalde, Francisco Cabrera.

Alcaldia con titucional de Fuente el Saz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para hoy de arbitrio de la pesca del Jarama en estas riberas municipales, el Ayuntamiento ha acordado se subaste nuevamente el domingo 12 del actual, en dicho sitio y horas señaladas, por la cantidad de 842 rs. a que ascienden las dos terceras partes del tipo señalado para el remate de este dia.

Se suplica a los señores Alcaldes de Alcobendas y El Molar, don publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades.

Fuente el Saz 5 de junio de 1864.—El Alcalde, Tomas Lopez Merlo.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del proximo ano economico de 1864 a 1865.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los contribuyentes en el inscrito, que hayan tenido movimiento en sus fincas, puedan hacer las reclamaciones que crean justas, para tenerlas presentes al tiempo de la formacion del apendice, pues pasado dicho termino no se les oira y parara perjuicio.

Navalagamella 31 de mayo de 1864.—El Alcalde, Mariano Taillet.

Alcaldia constitucional de Real sitio de San Fernando.

De orden del señor Presidente de la Junta pericial de este Real Sitio, y cumpliendo lo preceptuado en la circular inserta en el Boletin Oficial del dia 12 de mayo ultimo, se hace saber a todos los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes sujetos al impuesto territorial en este distrito municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo en el termino de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que en cualquier concepto hayan sufridos sus capitales de riqueza en el presente ano, para con ellas proceder a formar el apendice de riqueza al amillaramiento aprobado por la superioridad, cuyos capitales servirán para la derrama de contribucion en el ano economico venidero; previniendo a todos que aqui que deje de dar dicho documento en el plazo prefijado estara y pasara por el capital que en el presente ano se le figura y no serán oidas sus reclamaciones en el caso de intentárlas.

San Fernando 4 de junio de 1864.—Mariano del Hoyo, Secretario.

Alcaldia constitucional de El Molar.

Debiendo de procederse en esta villa a

la formacion del apendice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial del ano economico de 1864 a 1865, se previene a los propietarios, arrendatarios y ganaderos de ella, presenten a la Junta pericial, en termino de ocho dias, siguientes al en que el presente se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, en inteligencia que trascurrido sin verificarlo, les parara el perjuicio que haya lugar.

El Molar 5 de junio de 1864.—El Alcalde constitucional, Hipólito Vazquez.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

El Ayuntamiento de Rascafria, con la competente autorizacion, arrienda en pública subasta los derechos y consumo de carnes frescas, exclusivamente al pormenor, para el segundo ano economico de 1864 a 1865, estando señalado para sus dos remates los dias doce y diez y nueve del corriente mes, hora de diez a doce de sus mananas, en la casa escuela.

Rascafria 4 de junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Gonzalez Huerta.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el ano economico de 1864 a 1865, con objeto de que los interesados en el puedan deducir agravio.

Pozuelo de Alarcon 7 de junio de 1864.—Galo Martin.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

Habiendo obtenido del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, su superior permiso, se arrienda en pública subasta y en dos remates, que serán en los dias 13 y 19 del presente mes, la casa-posada, la carniceria y el horno, tejares de los propios de esta villa, por todo el segundo ano economico de 1864 a 1865, con sujecion a instrucciones y condiciones que estarán de manifiesto en la casa consistorial.

Velilla de San Antonio 4 de junio de 1864.—El Alcalde, Máximo del Campo.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Se halla vacante por traslacion del que la obtenia la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo, que consta de 200 vecinos, con la dotacion de 10.000 reales, pagados 2000 rs. de fondos municipales por la asistencia a 50 pobres, y el resto por iguales entre los vecinos, cobrados por una junta de los mismos, y ademas los partos, enfermedades secretas y derechos en casos judiciales.

La poblacion está situada a la proximidad del ferro-carril del Norte y a tres leguas de la capital.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 de junio proximo, no siendo obligatorio el contrato que se haga hasta que sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia.

Majadahonda 27 de mayo de 1864.—Tomas Caivo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nola de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2169 fanegas de trigo.
- 2592 arrobas de harina de id.
- 19.864 arrobas de carbon.
- 110 vacas, que componen 45.095 libras de peso.
- 504 carneros, que hacen 11.520 libras de id.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 24 a 26 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 a 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 40 a 48 cuartos libra.
- Pesposos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tecino anejo, de 84 a 88 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 12 a 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 66 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 66 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 a 52 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 a 58 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.
- Jabón, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 a 6 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 27 a 28 rs. fag.
- Algarroba, a 44 rs. id.
- Trigo vendido, 1370 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo, 52
- dem mínimo, 42
- Idem medio, 47.09

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 8 de mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de mayo de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 53,15 a plazo, 55-05 sin cor.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 47,15 a plazo 48-50, sin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de barreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Idem de a 2000 rs. id., 97 op.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1853, procedenté de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50.
- Paris a 8 dias vista, 5-17 d.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA
Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el segundo requerimiento a los socios mineros en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al artículo 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social.

A donª Antonia Maria Alvea, sobre una y media accion y por 5 dividendos 300.
A don Teodoro Narbon, primer requerimiento, por 5 acciones, 7 dividendos importantes 4:00 rs.

A don L. on M. uerza, por una accion y 7 dividendos 840.

Lo que se hace saber por el presente, para que sin perjuicio del oportuno aviso a domicilio y se presenten a hacer el pago en casa del 1.º ofero de la sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 40, tienda, a los dos dias, exceptuando los festivos.

Madrid 6 de junio de 1864.—P. A. de J. D. el Secretario, José Maria Marqués. 585.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE M. TELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, los señores que a continuación se expresan:

Don Leonardo Santiago, por las acciones 530 y 531, dividendos de febrero, marzo, abril y mayo, 96 rs.

Don José Gualbo, por la accion 419, dividendos de enero, febrero, marzo, abril y mayo, 60 rs.

Doña Consuelo Gualbo, por la accion 450, dividendos de enero, febrero, marzo, abril y mayo, 60 rs.

Don José Corales, por las acciones 563 y 885, dividendos de abril y mayo, 48 rs.

Madrid 6 de junio de 1864.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega. 584.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos en esta fecha por primera vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, los señores que a continuación se expresan:

D. Ignacio Oros y Rubio, por las acciones 107 y 203, dividendos de abril, mayo y junio, por 72 rs.

D. Angel Garcia Segovi, por las acciones núms. 191, 776, 777, 778, 779, y 780, dividendos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, por 452 rs.

Madrid 7 de junio de 1864.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega. 585.

MANUAL DE PRESEPUUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Los señores suscritores de esta provincia a esta publicacion, pueden mandar recoger los recibos de suscripcion de dicha obra, y con los que les ha de ser de abono en sus cuentas municipales, a la plazuela de San Nicolás, en Madrid, número 8, cuarto segundo derecha.

SUBARRIENDO DE PASTOS.

Se arrienda la parte de pastos del quinto de Tuducia o Bayona de Tajuna, sito el termino del mismo pueblo, que comprende el soto grande y dos cerros, hasta fin de setiembre de este año; darán razon, en el mismo quinto el mayoral, o en Madrid calle de Puencarral, número 24, cuarto principal.—578.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.